



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2021 00308 00

Clase de Proceso: Ejecutivo –.
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado(a): Jorge Enrique Rodríguez Ospina.

En virtud del artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto calendado 12 de septiembre de 2022 (num. 14, e.d.), en el sentido de señalar correctamente el valor correcto corresponde a la liquidación de crédito presentada por el extremo actor, el cual quedará del siguiente tenor:

“(…)

*Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante en el capital y que se avista en el numeral 11 de la carpeta digital, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$56.891.326,14**.*

(…)”

En lo demás, se mantiene incólume.

En consecuencia, no se dará trámite a la liquidación de crédito presentada en el numeral 15 de la carpeta digital.

Por otra parte, teniendo en cuenta la liquidación de costas que militan en el numeral 17 expediente digital, practicada por la secretaría y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la parte demandante [num. 15, e.d.], por secretaría expídase un informe de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Por lo anterior, y una vez se constate la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 C.G.P., por secretaría, entréguese los mismos a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0700bdad97e57846b22dcaff9010dd0d4487e3f7df78a93135f5ee8e44c31b9b**

Documento generado en 16/12/2022 12:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>